



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0049-2021-MDC/GM

Cachachi, 19 de marzo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: La CARTA N° 002-2020/CANPER CONSULTORES INGENIEROS de fecha 03 de agosto del 2020 (1327 folios), INFORME N° 040-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 03 de febrero del 2021 (25 folios), INFORME N° 026-2021-MDC/ULSG de fecha 11 de febrero del 2021 (01 folio) y OPINIÓN LEGAL N° 037-2021-MDC/OAJ (03 folios) y N° 38-2021-MDC/OAJ (06 folios) de fecha 19 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que mediante el inciso c), Numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en cuanto a las Fases del Ciclo de Inversión establece que *"el Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos. (...)"*;

Que mediante CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 067-2020-MDC/ULSG de fecha 02 de febrero del 2020 suscrito con la Empresa CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L. para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE GUAVALITO, C.P. TABACAL DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2439213, según lo establecido en el inciso a), numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF "5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuyo periodo fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante CARTA N° 002-2020/CANPER CONSULTORES INGENIEROS (CUT-1157-2020-MDC), de fecha 03 de agosto del 2020 el Arq. Antonio Pérez Díaz, Gerente General de la Empresa CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L., hace llegar el Expediente Técnico y a la vez



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0049-2021-MDC/GM

solicita pago del 50% del monto total contratado, el cual fue observado mediante INFORME N° 05-2020-MDC/UEYP/MMCM y CARTA N° 030-2020-GI de fecha 13 de agosto del 2020;

Que, mediante CARTA N° 003-2020/CANPER CONSULTORES INGENIEROS (CUT-1861-2020-MDC) de fecha 23 de octubre del 2020, el consultor ingresa el Expediente Técnico aparentemente subsanada las observaciones y en la que nuevamente solicita pago del 50%, debido a que las observaciones realizadas no fueron levantadas en su totalidad, fue devuelto mediante INFORME N° 058-2020-MDC/UEYP/MMCM y CARTA N° 052-2020-MDC-GI, de fecha 18 de noviembre del 2020, en la cual se le otorga un plazo de 4 (cuatro) días para el levantamiento de observaciones, bajo responsabilidad;

Que, mediante CARTA N° 001-2021/CANPER CONSULTORES INGENIEROS (CUT-0191-2021-MDC) de fecha 18 de enero del 2021, el consultor del Servicio Empresa CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L., ingresa el Expediente Técnico aparentemente subsanada las observaciones y en la que nuevamente solicita pago del 50%, fuera de los plazos otorgados;

Que, mediante INFORME N° 08-2021-MDC/UEYP/MMCM, de fecha 29 de enero del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos concluye que "en atención a lo precitado no se da la conformidad al pago solicitado, así mismo se precisa que por la demora en el levantamiento de las observaciones y al no haber subsanado la totalidad de las mismas y por requerirse de manera urgente contar con el expediente técnico aprobado para poder iniciar su ejecución, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad se hizo cargo de finiquitar el Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME N° 0040-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 03 de febrero del 2021 el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura comunica sobre la NO PROCEDENCIA DE PAGO DEL 50% POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE GUAVALITO, C.P. TABACAL DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2439213, sustentado en el INFORME N° 08-2021-MDC/UEYP/MMCM, Términos de Referencia y la Cláusula Quinta del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 067-2020-MDC/ULSG donde se detalla la Forma de Pago que se realizará 1° Armada (50%): Cuando el Proyecto se encuentre en la etapa de Calidad, 2° Armada (50%): Aprobación mediante Resolución emitida por la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 026-2021-MDC/ULSG, de fecha 11 de febrero del 2021, por la Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, Jefe de Logística y Servicios Generales, recomienda aplicar la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Resolución o Recisión del Contrato, donde indica que "cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones; si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma de acuerdo a la normatividad vigente en forma parcial o total, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cachachi";

Que, mediante OPINIONES LEGALES N° 037-2021-MDC/OAJ y N° 038-2021-MDC/OAJ de fecha 19 de marzo del 2021, el Abg. Esteban Miguel Silva Vasquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que "según los considerandos descritos NO ES PROCEDENCIA DE PAGO DE LA PRIMERA ARMADA EQUIVALENTE (50%) DEL MONTO CONTRATADO DE DICHO ESTUDIO del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE GUAVALITO, C.P. TABACAL DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA -





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0049-2021-MDC/GM

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2439213, la misma que fue presentada por la Empresa CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L., debido a que el Estudio NO fue levantadas las observaciones realizadas, además presentado fuera de los plazos otorgados por la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Cachachi, a la vez esta oficina recomienda RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, puesto que ha SOBREPASADO EL MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE A DIEZ POR CIENTO (10%) DE PENALIDAD EN EL MONTO DEL CONTRATO, asimismo recomienda notificar a la Empresa con carta Notarial de las acciones tomadas";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley No 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, con las visaciones de Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Logística y Servicios Generales, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DEL 50% POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE GUAVALITO, C.P. TABACAL DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2439213, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.-GEI
- 3.-OPP
- 4.-SGAF
- 5.-ULSG
- 6.-Imagen



[Firma manuscrita]
Municipalidad Distrital Cachachi
Inge. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal